



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179

San Isidro, 19 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 202477 y el recurso de apelación interpuesto por KELLY JOSSELINE CASELLA ALVARADO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1571-2005-09-GM/MSI de fecha 09 de diciembre de 2005 que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 798-2005-09-GM/MSI de fecha 03 de agosto de 2005 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 270-276, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que se encuentra en ejercicio regular de su derecho de propiedad al guardar a puerta cerrada excedentes de producción de frutos provenientes de su fundo agrícola;

Que, al respecto, los argumentos de la impugnante implican un reconocimiento expreso de la utilización de su cochera con fines de almacenaje de productos agrícolas, sin contar con autorización municipal para su uso comercial como depósito o almacén, conforme se había señalado en las inspecciones anteriores, por lo que debe confirmarse la imposición de la sanción de clausura;

Que, por otra parte, el artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, salvo que se hubiere interpuesto recurso impugnatorio, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de 30 días hábiles, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución emitida en un procedimiento sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, en consecuencia, habiendo vencido el mencionado plazo de caducidad y agotada la vía administrativa con el acto que resuelve el presente recurso, de oficio debe dejarse sin efecto la medida cautelar previa ordenada por Resolución de Gerencia Municipal N° 798-2005-09-GM/MSI y disponer el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta mediante el procedimiento coactivo regular;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 892 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por KELLY JOSSELINE CASELLA ALVARADO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1571-2005-09-GM/MSI de fecha 09 de diciembre de 2005, y ratificar la imposición de la sanción de clausura del local ubicado en Calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 270-276, San Isidro, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, de oficio, la medida cautelar previa dispuesta por Resolución de Gerencia Municipal N° 798-2005-09-GM/MSI de fecha 03 de agosto de 2005 y, encontrándose agotada la vía administrativa, proseguir el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta por dicha resolución mediante el procedimiento de ejecución reactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

